

RESOLUCION No. 240-24-202428 de 04/12/2024

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **SANDRA MILENA HERRERA ROJAS**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **URB. CIUD. 29 DE JULIO MZ 45A CASA 10** de **SANTA MARTA**, Contrato No.: **17112173**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la señora SANDRA MILENA HERRERA ROJAS, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario, el día 18 de octubre de 2024, radicada bajo Interacción No. 219917730, a través de la cual manifestó desacuerdo con el *consumo cobrado en la factura del mes de septiembre de 2024 donde se realiza cobro de ajuste de consumo del mes de agosto de 2024*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización Ciudadela 29 de Julio Manzana 45A Casa 10 de Santa Marta.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al reclamo verbal presentado por la señora SANDRA MILENA HERRERA ROJAS, cuya notificación se realizó personalmente el día 12 de noviembre de 2024, al señor EMERSON JOSE CAÑAS COLINA, según autorización escrita de la peticionaria. (ver anexos).

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 19 de noviembre de 2024, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 21 de noviembre de 2024, es decir, dos (2) días hábiles después de vencido el término legal, la señora SANDRA MILENA HERRERA ROJAS, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, mediante escrito radicado bajo No. 24-023382.

QUINTO: Que la comunicación No 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firma de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: **Rechazo del recurso.** Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...

RESOLUCION No. 240-24-202428 de 04/12/2024**RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por la señora SANDRA MILENA HERRERA ROJAS, contra la comunicación No 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 24-240-155417 del 06 de noviembre de 2024, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por la señora SANDRA MILENA HERRERA ROJAS, con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2024.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexos: Lo anunciado a la recurrente.

MARLUQ/73
221046343

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:	DIA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:	DIA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:	Contrato:			
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			